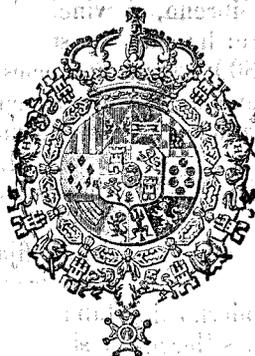


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre 110 por medio-año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de marzo de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Manuel Barbacid.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Partido de Ocaña.—Urbanas.

Pueblo de Yepes.

Número 109 del inventario.—Un solar que fué casa, en término de Yepes, adjudicado al Clero por débito, sito en la calle del Mediodía, consta de 103 metros: linda por N. con la calle del Hospital, M. con otra casa de Juan Sanchez Pobre, L. con la calle del Mediodía, y P. con casa de Vicente Picazo: ha sido tasado en renta en 18 rs., en venta 360: según la Administración

no consta arrendado, se capitaliza en 324, se subasta por la tasación.

Número 110 del inventario.—Otro solar que ha sido casa, en dicho pueblo y de igual procedencia, sito en la calle del Espejo, consta de 910 metros: linda por N. con la calle de las Herreñas, M. con la del Espejo, L. con la casa de Antonio Robledano, y P. con la de Manuel García: ha sido tasado en renta en 40 rs., en venta 1000: según la Administración no consta estar arrendado, se capitaliza en 720, se subasta por la tasación.

Número 1105 antiguo y 1058 moderno del inventario.—Una casa en dicho pueblo, procedente de la capellanía de D. Paulino Alcaide, sita en la calle de Obreros, número 14, consta de 20 metros cuadrados; tiene un portal en lo bajo, cueva y escalera, en el piso principal cocina, sala, alcoba y pajar: linda por N. con otra de Vicente Santos García, M. y L. con la de José Saiz Bravo, y P. con dicha calle de Obreros: ha sido tasada en renta en 60 rs., en venta 1200: según la Administración no consta arrendada, se capitaliza en 1080, se subasta por la tasación.

Número 1106 antiguo y 6584 moderno del inventario.—Otra casa ruinosa en dicho pueblo, procedente de las Religiosas Carmelitas, en la calle de San Bernardo, número 4, consta de 290 metros; tiene en lo bajo patio, portal, sala y cuadra, y en lo alto sala, corredor, cuarto, cocina y pajar, además del corral: linda por N. con la citada calle de San Bernardo, M. con la de

Dámaso Hernandez, L. con Bernardo Moreno, y P. con la plazuela del mismo nombre: ha sido tasada en renta en 40 rs., en venta 800: segun la Administracion no consta estar arrendada, se capitaliza en 720, se subasta por la tasacion.

Partido de Talavera de la Reina.

Pueblo de las Herencias.

Número 1350 antiguo y 6648 moderno del inventario.—Una casa en el pueblo de las Herencias, al sitio del Pozo de la Iglesia, procedente del Clero, se compone de cocina, despensa, sala y alcoba y un corralito, todo pequeño y á teja vana, en estado ruinoso; tiene 699 piés cuadrados: ha sido tasada en renta en 120 rs., en venta 2020: segun la Administracion no consta arrendada, se capitaliza en 2160, por cuya cantidad se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta pro-

vincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en los partidos judiciales de Ocaña y Talavera de la Reina, con respecto á las fincas que radican en sus respectivas jurisdicciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 11 de febrero de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RECTIFICACION.

No habiéndose hecho constar en el anuncio

de la subasta convocada en el Boletín número 360 del 24 de enero último, para el 3 de marzo próximo, de un monte titulado Mediaerreriza y Caseruelas, radicante en término de Santa Cruz de la Zarza, procedente de sus propios, señalado con el número 4198 del inventario, la esclusión de cuatro tierras que existen además de las que se espresaron en el referido anuncio, dentro del perímetro de la finca, pertenecientes á las personas que á continuación se espresan: 24 fanegas al sitio llamado Media Clériga, cuyo nombre lleva, con corrales y egidos para ganado, y otra en los Palancares, de 20 fanegas; ambas pertenecen

á D. Silverio Fernandez, 2 fanegas á Pedro Segovia, y 2 fanegas y 6 celemines de Antonio Urbina Verdugo.

Lo que se hace saber por medio de la presente rectificación, que dichas cuatro fincas se hallan escluidas de la enagenacion y rebajadas de la cabida total del monte Mediaerreriza y Caseruelas.

Toledo 12 de febrero de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,
Calle de Juan Labrador, núm. 15.